

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 325.
-PROCESO: EJECUTIVO
-DEMANDANTE: CARLOS ARTURO AGUDELO PIEDRAHITA
-DEMANDADOS: FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00167-00

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto No. 3419 de fecha 12 de diciembre de 2022, se ordenó la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretados dentro del presente asunto por haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

No obstante, revisado el auto del cual se hizo referencia en la providencia antes mencionada, se percató el despacho que el mismo, pese a haber sido debidamente notificado, no cuenta con la firma de la juez que era titular del despacho al momento de proferir la decisión de terminación del proceso.

En consecuencia y teniendo en cuenta que efectivamente al momento de proferir el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito, el mismo se encontraba inactivo por el lapso de 2 años, se procederá a ratificar el auto de terminación y se ordenará librar los oficios respectivos de levantamiento de medida.

Una vez revisado el expediente se encuentra que en el presente proceso, mediante auto 2251 de fecha 21 de julio de 2017, terminó el presente proceso por desistimiento tácito, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

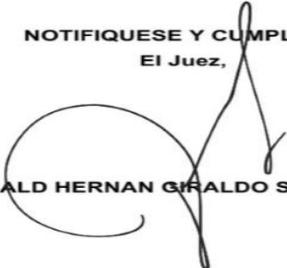
Teniendo en cuenta que el oficio no fue retirado para su diligenciamiento, se dispondrá la reproducción de los oficios.

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el auto 2251 de fecha 21 de julio de 2017, que terminó el presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios de levantamiento de medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA